

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante corrió los días 26, 27 y 28 de abril de 2022. Inhábiles y festivos: ninguno.
La parte demandada guardó silencio. Pasa a Despacho.

Supía, 13 de mayo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS**

Sustanciación No. 129
Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: EJECTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado: YOVANY ALBERTO VALENCIA REYES
Radicado: 17-777-40-89-001-2021-00347-00

Como la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, NO fue objeto de reparos por el demandado, y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de dineros a la demandante hasta concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 074 del 17 de mayo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA